

La pornografía infantil en entornos digitales en Colombia

Recibido Octubre 23 de 2022/ Aceptado Noviembre 23 de 2023

Miliana Noguera, Luisana Edotti, Alfredo Galofre, Lucy Martínez, Patricia Guzmán González

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

Resumen

La pornografía infantil por medios digitales es una problemática que se ha ido incrementando con el tiempo en muchas de las plataformas en internet que no todos los individuos conocen, sin embargo, el derecho penal es fundamentado como herramienta para regular el comportamiento en sociedad lo cual, representa una parte crucial para desestructurar dicho delito. **Objetivo:** Analizar la incidencia del derecho penal en el delito de pornografía infantil en medios digitales en Colombia. **Materiales y Métodos:** La investigación pertenece a la disciplina socio jurídica, con un enfoque cualitativo y social, ya que este asume una realidad subjetiva y dinámica desde una variedad de contextos, gracias al estudio de los factores y la normatividad implementada hasta el día de hoy a través del método inductivo como principal guía para describir minuciosamente la problemática. La técnica de esta investigación es revisión documental y análisis de texto, permitiendo fácilmente alternativas e ideas para el desarrollo y conclusión de procesos delineados por objeto de estudio. **Resultados:** El delito de pornografía infantil dentro del mundo mediático resulta una actividad particularmente compleja de identificar y difícil de abordar, debido a que estas prácticas son por lo general minimizadas, ocultas o negadas por los adultos representantes de las víctimas. Este tipo de abuso infantil consolida hechos que han ocurrido con sorprendente frecuencia durante la crianza de muchos niños y adolescentes, por estas e innumerables razones, es fundamental enmarcar esta problemática que represente la cara oscura de todo el internet reconocer la existencia de dicho fenómeno de manera legal. **Conclusiones:** La incidencia del derecho penal en temas de pornografía infantil no es tan efectiva como se debería de esperar en casos de emergencia o que requieren una atención inmediata, sin embargo, existen diversos programas u organizaciones del gobierno, en donde los individuos pueden presentar una denuncia o solicitar ayuda con respecto al tema, e incluso pertenecer a ellos permanentemente como víctimas.

Palabras Clave: Derecho penal, delitos informáticos, medios digitales y pornografía infantil.

Child pornography in digital environments in Colombia

Abstract

Child pornography by digital means is a problem that has been increasing over time in many of the internet platforms that not all individuals know, however, criminal law is based as a tool to regulate behavior in society which, it represents a crucial part to destructure said crime. **Objective:** Analyze the incidence of criminal law in the crime of child pornography in digital media in Colombia. **Materials and Methods:** The research belongs to the socio-legal discipline, with a qualitative and social approach, since it assumes a subjective and dynamic reality from a variety of contexts thanks to the study of the factors and the regulations implemented to date through the method inductive as the main guide to thoroughly describe the problem. The technique of this research is documentary review and text analysis, easily allowing alternatives and ideas for the development and conclusion of processes outlined by the object of study. **Results:** The crime of child pornography within the media world is a particularly complex activity to identify and difficult to address, because these practices are generally minimized, hidden or denied by the adult representatives of the victims. This type of child abuse consolidates

events that have occurred with surprising frequency during the upbringing of many children and adolescents, for these and innumerable reasons, it is essential to frame this problem that represents the dark side of the entire internet, recognize the existence of said phenomenon in a way legal. **Conclusions:** The incidence of criminal law on child pornography issues is not as effective as it should be expected in cases of emergency or that require immediate attention, however, there are various government programs or organizations, where individuals can file a complaint or request help on the subject, and even belong to them permanently as victims.

Keywords: Criminal law, computer crimes, child pornography and digital media.

Autor de Correspondencia: Miliana Gisell Noguera Ruiz
Miliana.noguera@unisimon.edu.co

1. Introducción

La pornografía infantil es un fenómeno que está presente día tras día, manifestándose presencialmente o presentándose por medios digitales por donde es comercializada, por lo que resulta objeto de preocupación inmiscuirse cabalmente en cada una de las esferas que hacen posible la prolongación de este delito. El derecho (Penal) como herramienta, es fundamental para regular el comportamiento en sociedad, representa una ficha crucial para desestructurar dicho delito, por medio de la emisión y aplicación de normas que están diseñadas para regular las conductas de quienes se benefician de estos entornos delictivos, y así defender los derechos fundamentales de los jóvenes vulnerados.

El mundo de la pornografía infantil es la cara oscura del mundo mediático y arroja cifras extremadamente alarmantes, mostrando por medios de información digital, noticias relacionadas a la explotación infantil, de cómo son utilizados sexualmente, por ello, a lo largo de este trabajo de investigación se va a contextualizar las diversas facetas de esta conducta típica que es nefasta, con el fin de informar un poco más sobre el ordenamiento legal con referencia a este tema y acerca de la realidad en que los jóvenes en sociedad están padeciendo.

La pornografía infantil en Colombia ocupa una inquietante problemática social, que ha sido objeto de preocupación desde

su mismo origen. En este tipo penal, se habla de menores de 18 años abusados y usados para la pornografía, que, en virtud del avance de la tecnología y el creciente fenómeno mediático, se ha creado todo un escenario que facilita para una cantidad de personas la difusión de estas prácticas antisociales.

Este flagelo ha evolucionado a distintos medios de comunicación, donde los delincuentes usan las redes sociales o las aplicaciones de mensajería Instantánea para compartir este tipo de contenido e incluso para buscar más víctimas, estas nuevas estrategias intensifican la magnitud del problema, teniendo en cuenta la facilidad que tienen los menores de 18 años para el acceso a Internet. Así pues, se deben conocer las acciones que se han tomado en Colombia, la normatividad que se ha establecido, los entes participes en el control de la información relacionada y las acciones que toman las autoridades en el país. Por ello, desde la década de los noventa y los 2000, se registran nuevos esfuerzos para construir un régimen dentro la gobernanza mundial para la protección de los niños y sus derechos en el internet, partiendo desde todas las perspectivas, con el fin de contrarrestar el incipiente fenómeno de pornografía infantil en Colombia.

De acuerdo con lo expuesto previamente, se propone el siguiente interrogante: ¿La actuación de los

administradores de justicia en su interpretación del ordenamiento jurídico penal, en torno al tipo penal de pornografía infantil en plataformas digitales en Colombia es la exigible bajo el presupuesto de un estado social de derecho?

2. Materiales y Método

La presente investigación pertenece al plano socio jurídico, así mismo el tipo de investigación es documental desde el enfoque de los estudios cualitativos y sociales, por lo que no solo es la encargada de la recopilación de datos documentales desde una variedad de contextos, grabaciones, diarios y bibliografías, sino que indican que es una de las técnicas más seguras para el análisis de datos en materia de investigación, ya que también suele relacionarse con otros tipos de investigaciones, y una funcionalidad debido a sus diferentes características, que ayudan al investigador en la recolección y uso de documentos existentes para brindar resultados lógicos.

Así pues, el diseño es cualitativo, que es un enfoque que busca principalmente la expansión de los datos y la información de este como tal. Dado que el objeto de estudio será analizar minuciosamente las consecuencias del delito de pornografía infantil en Colombia y la incidencia del derecho penal frente a este tipo penal, se optó entonces por un diseño histórico que se aplicará de forma, igualmente de importante la base epistemológica de esta investigación es el paradigma histórico-hermenéutico ya que, este busca comprender e interpretar un fenómeno o una realidad en un contexto concreto histórico-social y principalmente se tomó el método inductivo como una guía de carácter crítico, puesto que este se basa en hechos comprobables y con fuentes principales totalmente confiables y permitirá comprender el naciente fenómeno de la pornografía infantil en entornos

digitales en Colombia, así como los diferentes aspectos que hacen posible la configuración de este tipo penal, y de paso, la incidencia de las penas impuesta por el derecho penal para estas prácticas antisociales, con el propósito de proponer, un plan de acción eficaz para mejorar dicha situación.

La técnica e instrumento de recolección de información, es la revisión documental y análisis de texto, permitiendo así las alternativas de ideas para el desarrollo y conclusión de procesos delineados por objetos de estudio, del mismo modo se hace importante la recolección de todos estos documentos textuales encontrados que son analizados y que se obtienen como referencia, de manera correcta y que esta brinde apoyo como herramienta principal para futuros trabajos y/o proyectos destinados la misma disciplina.

3. Resultados

El delito de pornografía infantil dentro del mundo mediático resulta una actividad particularmente compleja de identificar y difícil de abordar, debido a que estas prácticas son por lo general minimizadas, ocultas o negadas por los adultos representantes de las víctimas. Este tipo de abuso infantil consolida hechos que han ocurrido con sorprendente frecuencia durante la crianza de muchos niños y adolescentes, por estas e innumerables razones, es fundamental enmarcar esta problemática que represente la cara oscura de todo el internet reconocer la existencia de dicho fenómeno de manera legal.

El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta

y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realicen con menores de catorce (14) años.

Consecuencias jurídicas de la pornografía infantil en Colombia

Las consecuencias con mayor fuerza están en el código penal [CP]. ley 599 de 2000. 24 de julio de 200 (Colombia). Artículo 218, incurrirá en abuso sexual infantil quien:

-fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, pose, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

-Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

-La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Las consecuencias por abuso sexual infantil y la pornografía infantil sea comercializada, vivida en primera persona o hasta incluso producida en la industria, tanto legales, sociales y psicológicas afectan tanto a la víctima como al que incurrió en la conducta delictiva e incluso, a las personas a su alrededor, afecta el ambiente, afecta la confianza entre familiares y afecta por sobre todo el miedo a ser, el miedo a la identidad.

Delitos en la industria informática (ley 1273 de 2009)

Los delitos del internet son sin duda una nueva ola ocasionada por la

posmodernidad, donde la industria informática se ha hecho cada vez más presente en nuestras realidades desde todas las perspectivas posibles, según Barroso (2011):

Una de las peores consecuencias de la modernización de las comunicaciones y el auge de las nuevas tecnologías ha sido sin duda el fraude y los delitos informáticos. Todo vale hoy en día y lo más preocupante, todo está en alquiler o venta. Los tiempos en donde se debía ser un experto para robar, controlar o violar han pasado a la historia gracias a la invención de las nuevas tecnologías. Si además sumamos la potente crisis mundial en la presente sociedad neoliberal, ello propicia la incursión de muchas personas o grupos interesados en incurrir en estos delitos de la web. (p.12).

Es de conocimiento que los delitos informáticos son los más utilizados en los últimos tiempos, debido a esta nueva era de la posmodernidad, la gran mayoría de personas digita su información más personal en sus aparatos electrónicos. Lo más preocupante de todo esto es la facilidad con la que se puede hackear un celular, un computador o hasta la propia conexión a internet, invadiendo la privacidad de las personas que hacen uso de estos aparatos (que en 2020 aumentó gracias al covid-19 nuestra necesidad de estar conectados a Internet y a las redes sociales, para conversar con amigos y familiares, entretenernos desde casa y cumplir con nuestras responsabilidades laborales y académicas) que según se ha afirmado en las estadísticas de la situación digital en Colombia que “comprendidos entre 16 a 64 años de edad, señala que el 97,5% de los colombianos cuenta con un teléfono inteligente” (alvino, 2021)

En ese orden de ideas, la ley 1273 de 2009 expone en su artículo 269 y consiguientes algunos de los delitos informáticos:

- “Acceso abusivo a un sistema informático.
- Interceptación de datos informáticos.
- Uso de software malicioso.
- Violación de datos personales.
- Suplantación de sitios web para capturar datos personales.
- Transferencia no consentida de activos.”

Los ISP y la autorregulación del internet en pro de una prevención ante el fenómeno de pornografía infantil.

Las redes sociales, han cambiado la forma en que el mundo se comunica, no solo las redes sociales, sino los medios tecnológicos, que han brindado la capacidad de estar en comunicación. Por esta razón, se ha vuelto de gran interés, comprender como estas se han involucrado en el crecimiento de los niños, les han hecho sentir la necesidad de estar en estos espacios para poder relacionarse, estando, sin ellos pensarlo, en graves aprietos, por todo el contenido que estas aportan, tanto como a adultos y niños además es indispensable saber la poca censura que en muchas ocasiones esta tiene.

En Colombia, los proveedores de servicio de internet (ISP) que son cruciales para la detención de los contenidos de pornografía infantil que circulan en las páginas web, cuentan con una campaña dirigida por MinTIC (Ministerio de tecnologías de la información y la comunicación) en donde adelantan información propia de los ISP para poder detectar, consultar y propiamente como se debe bloquear los URL con contenido de pornografía infantil sospechosos o que han sido confirmados por el ministerio, como se dice en la circular para publicar en la página web del MinTIC. (Circular registro No. 637740. [Ministerio de tecnologías de la información y la comunicación]. Junio 17

de 2013).

Así pues, en ese orden de ideas es importante mencionar que ley regula a estos ISP, cuál es su deber y como estos sistemas de autorregulación son fundamentales a la hora bloquear el contenido pornográfico a menores o hasta incluso, entre menores. La ley 679 de 2001 en su artículo 6to respecto a la autorregulación como mecanismo de control expone:

El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, promoverá e incentivará la adopción de sistemas de autorregulación y códigos de conducta eficaces en el manejo y aprovechamiento de redes globales de información. Estos sistemas y códigos se elaborarán con la participación de organismos representativos de los proveedores y usuarios de servicios de redes globales de información. (Art 6)

Es clave que los ISP y proveedores de servicios de alojamiento deben informar al Ministerio de Comunicaciones sobre la forma como se han adoptado dichas medidas para la detención del contenido indebido, así como de otras que en su propio acuerdo estos hayan considerado convenientes para el cumplimiento del objeto que se requiere y ya haya estado establecido en los acuerdos previamente dichos por las partes.

4. Discusión

La incidencia del derecho penal en temas de pornografía infantil no es tan efectiva ni tan eficaz como se debería de esperar en casos de emergencia o que requieren una atención inmediata, puesto que se ha visto evidenciado un aumento de cifras en los últimos años debido a la pandemia del COVID-19 como un ítem clave de esto. Sin embargo, existen diversos programas u organizaciones del gobierno, en donde los individuos pueden presentar

una denuncia o solicitar ayuda con respecto al tema, e incluso pertenecer a ellos permanentemente como víctimas.

La inquietante progresividad de la pornografía infantil en Colombia como consecuencia del COVID-19

Dadas las graves circunstancias por las que atraviesa la humanidad a raíz de la pandemia, la pornografía infantil, se ha disparado progresivamente. Puesto que, si bien es cierto que tanto la pornografía y la pornografía infantil no es un problema reciente, con el crecimiento del uso de las redes sociales que se ha dado al pasar de los años, se ha consolidado mucho más, ya sea por la facilidad que tienen los pedófilos de encontrarse con los menores o el poco control parental que tienen muchos niños en sus hogares, debido a que, los estudios quedando a distancia y las redes sociales se pudieron consolidar fuertemente.

Por consiguiente, a raíz de toda la pandemia que desde marzo de 2020 asecha a los ciudadanos de todo el mundo y que principalmente en Colombia se vive a diario se han visto victimizado aún más menores (niños y adolescentes) debido a: las medidas de prevención y contención adoptadas por el país, puestos como el cierre nacional, toque de queda, entre otras, causaron que los servicios de protección infantil se vieran suspendidos, por ende, los niños quedaron a merced los victimarios, especialmente porque el COVID ha inhibido las denuncias de cualquier tipo de abuso infantil, especialmente en aquellos casos en los que el niño vive con su victimario (Petrowski, Cappa, Pereira, Mason, Aznar, 2020). Esta situación de pandemia ha afectado a muchos niños que no han sido informados antes sobre los peligros del internet si no se maneja de una buena manera. Debido a la virtualidad en la que se presenta la actualidad causado por la pandemia que se ha vivido estos últimos años, se han visto que puede ir de la mano

con la creciente demanda de material pornográfico infantil en internet vinculado con el sexting, material por encargo, transmisiones en vivo de niños realizando actos sexuales, grooming, entre otros (Aponete, 2021).

La hegemonía mediática y la lucha del derecho penal por lograr el éxodo de la pornografía infantil en Colombia.

Es de relevancia tener en cuenta que tan hipócrita puede llegar a ser el inicio en el internet para lo que se está viviendo en la actualidad, ya que, en él se brindan informaciones comprometedoras y en algunas ocasiones confidencial, como por ejemplo: como ha sido la forma en que la pornografía infantil, ha crecido y así de la misma forma, en que la tecnología ha avanzado, los tiempos se han vuelto más virtuales, los niños y pedófilos tienen el mismo acceso a este tipo de redes, siendo algo alarmante y que requiere un análisis para comprender a cabalidad, desde que momento en específico las herramientas tecnológicas, se convirtieron en un arma de doble filo afecta así la integridad de las personas y los mismos derechos humanos.

Así pues, siguiendo esas ideas, en el internet hay que tener en cuenta para que y por qué se están presentando las diferentes formas de pornografía infantil, como lo son:

- a. Pornografía infantil comercialmente producida con fines de lucro.
- b. Pornografía infantil producida para ser circulada e intercambiada.
- c. Pornografía infantil utilizada con otros fines delictivos (chantaje, trata, etc.).
- d. Pornografía infantil producida para consumo exclusivamente

personal, entre otros. (Buitrago, 2008, pp. 266).

Regulación de la pornografía infantil en internet en Colombia

En Colombia existen diferentes proyectos para la regulación de la pornografía infantil en internet que al mismo tiempo se interpretan como bases éticas, son: 1) el “Pacto de cero tolerancia con el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea”; 2) el Programa En TIC Confío; 3) la estrategia de Te Protejo; 4) la asociación entre Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, la Policía Nacional, INHOPE, Conectados para Protegerlos, y la Red Papaz y sus relacionados.

Como profundización e información, el “Pacto de cero tolerancias con el material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea” es un documento público que se renueva periódicamente con la afiliación de nuevos participantes, en cuya construcción participan diferentes actores estatales, del ámbito nacional e internacional, y privados, quienes se comprometen a realizar esfuerzos con el fin de contrarrestar el fenómeno de abuso sexual en línea. Así pues, también se encuentra el programa en TIC confío que se basa prácticamente en la estrategia de promoción del uso responsable del internet y de las TIC del plan vive digital para la gente, el Programa ofrece estrategias diferenciadas en sesiones de trabajo virtuales y presenciales. (en TIC confío- ¿Quiénes somos?, 2018)

El pacto de 0 tolerancia fue firmado por la policía nacional, procuraduría general de la nación, ICBF, Lenovo, Avantel, motorola, Colombia digital, andinarios, Intel, Nokia, ETB, Canal tr3ce, entre otros. Además, en este pacto:

Se encuentra el de promover el uso

responsable de las TIC de la mano de En TIC Confío, fortalecer y apoyar los canales de denuncia y atención a los reportes de este delito en Colombia y promover el bloqueo efectivo de páginas en Internet con este contenido o cualquier forma de abuso a menores de 18 años en Internet. (pacto 0 tolerancia MINTIC, 2015)

“Te protejo” es una línea de denuncia especializada en casos de pornografía infantil y de otros riesgos que enfrentan los menores de edad durante el uso de las TIC, es un proyecto de los resultados de diferentes perfiles tanto de organizaciones como de personas que quieren mitigar la existencia de la pornografía infantil en Colombia. (te protejo, 2016). Así pues, se evidenció anteriormente, existen programas, iniciativas, concientizaciones llevadas a cabo por entes muy importantes de Colombia que buscan además de la mitigación de la pornografía infantil en Colombia, buscan educación hacia los niños para el mejor uso del internet y además de eso, informar a el resto de la comunidad sobre la regulación que se ofrece.

Diversos aspectos sobre el delito de pornografía infantil en Colombia.

El delito de pornografía infantil dentro del mundo mediático resulta una actividad particularmente compleja de identificar y difícil de abordar, debido a que estas prácticas son por lo general minimizadas, ocultas o negadas por los adultos representantes de las víctimas. Este tipo de abuso infantil consolida hechos que han ocurrido con sorprendente frecuencia durante la crianza de muchos niños y adolescentes, por estas e innumerables razones, es fundamental enmarcar esta problemática que represente la cara oscura de todo el internet reconocer la existencia de dicho fenómeno de manera legal.

Por esto, resulta puntual traer a

colación el código penal colombiano (Código penal [CP]. ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000. Colombia), donde señala artículos que prohíben la pornografía infantil y sus consecuencias ya mencionadas anteriormente, que son:

Artículo 218.

El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años.

Artículo 219-A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años.

El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años.

Estos artículos ya definidos, hacen alusión a en lo que se fundamenta el código penal colombiano y es, el respeto a la dignidad humana de todas las personas habitantes del territorio colombiano, colocando aquí en primer lugar los derechos del niño. Por consiguiente Según Monge (2016) en su artículo: “los delitos de pornografía infantil como paradigma del moderno derecho penal” menciona algunas cuestiones básicas del derecho penal plantean que su función es la protección de los menores de edad, siendo lo tecnológico

no el factor determinante sino sólo el medio que, por su inmediatez y alcance, permite una observación más directa del impacto de ciertas conductas y su necesidad o posibilidad de regulación, todo esto dentro de un paradigma filosófico que niega la posibilidad de un derecho que como actividad y como ciencia es neutro de valor, purificado y autorreferencial, reconociendo la necesidad de estudios socio-legales donde la validez, pertinencia y justificación de las normas estén asignadas por razones y necesidades de la sociedad y las personas. Siendo entonces el derecho penal, la piedra angular para el desarrollo de estas conductas atípicas.

La constitución desde la perspectiva de los derechos de los niños en Colombia.

La constitución política de Colombia también llamada carta magna, promete ser que fue fundada en su artículo primero, por el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, así pues, en su artículo 44 la constitución soporta que los derechos de los niños prevalecen por encima de los demás, a continuación, se mencionan:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (Constitución política de Colombia [Const] art. 44. 4 de julio de

1991. Colombia).

Resaltando pues, la constitución que los padres deberán velar por cada uno de ellos, debido a que son las personas más cercanas a ellos en su niñez, pero ¿están realmente los padres velando por sus hijos?, en 2016 según el informe técnico 122016 de Te Protejo, 2016. (línea de denuncias explicada anteriormente):

La línea de denuncias se encontró con 10.424 reportes de riesgos en Internet que afectan a menores de 18 años, de los cuales el 71,1% corresponden a material de abuso sexual infantil o pornografía infantil, 7% a ciberacoso y 1,2% a casos de Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCNA) (La estrategia Nacional de Prevención de la Explotación Social y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, te protejo 2016).

Según Marín (2010) Los principios que protegen el interés superior del niño, que como principio tiene un alcance mayor que cualquier regla jurídica de vigencia anterior o posterior a la Constitución Política, contienen una serie de resoluciones jurisdiccionales que cautivan a juristas nacionales e internacionales, que, por apostarle la gestación de nuevos conocimientos, han generado una nueva conciencia normativa, necesaria para una mejor aplicación del derecho. Dentro del contexto actual, en donde la violencia ha permeado gran parte de la sociedad, los niños se han convertido en los sujetos más vulnerables, sin darle la importancia que el ordenamiento jurídico establece para ellos, a partir de lo consagrado en la Carta Política y lo establecido en la ley. La Constitución ha ratificado una serie de convenios, entre ellos, la Convención Internacional sobre de los Derechos del Niño (1989) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por 196 países, en la cual se establece dentro de sus primeros artículos el principio del interés superior del niño, convirtiéndose así en parte del bloque de

constitucionalidad y criterio básico a la hora de resolver conflictos en donde sean parte los menores de edad.

Una vista desde lo socio-criminológico.

La teoría criminológica social, está altamente basadas en el análisis de los fenómenos antisociales, estudia el surgir antisocial en conjunto, sus causas, como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales. En esta se busca comprender el motivo de la agresividad negativa, la violencia, la inadaptación al medio, el ir en contra de las normas sociales, los medios de comunicación y sus efectos sociales, por ello, el derecho se apoya en la descripción que la criminología le ofrece, por ello se hace un enfoque desde el sujeto activo de la conducta punible, siendo estos los principales consumidores de pornografía infantil en Colombia: el pedófilo y el pederasta.

El primero según George, (2012) Es quien padece de pedofilia, la cual se define como un trastorno psiquiátrico en el que el afectado tiene excitación o placer sexual a través de actividades o fantasías sexuales con niños o jóvenes, con frecuencia entre 8 y 12 años. Pueden dirigirse a algunos del sexo contrario del pedófilo o del mismo. (p.14)

Sin embargo, ¿se conocen en realidad esas personas por su físico? Y la respuesta es no y seguirá siendo no. De manera general, no se puede conocer a un pedófilo o a un pederasta por sus características físicas o por sus actitudes, o la manera en que estas personas actúan en silencio y por debajo de la mesa. Así pues, estos mismos agresores que pueden estar en la propia familia de las personas se han aprovechado aun más de la situación de pandemia, puesto que debido al cierre abrupto de las escuelas implicó, además de la deserción escolar, la pérdida de un lugar

seguro, ya que los centros educativos no son solo para la formación académica, sino que también están llamados a cumplir el deber de protección para los niños y adolescentes (Arrieta, Duque y Díez, 2020)

Es de relevancia saber que actualmente, los trastornos neurológicos se asocian comúnmente con síntomas psiquiátricos. No obstante, es más difícil aceptar que una serie de trastornos neurológicos, debido a su presentación predominantemente conductual y a veces extraña, en ocasiones se diagnostican erróneamente como psiquiátricos. La pedofilia adquirida podría ser uno de ellos. El primer caso de pedofilia adquirida registrado se remonta a 1862, cuando se acusó a un hombre de 78 años sin antecedentes criminales de abuso infantil. Este hombre tenía afectadas muchas funciones cognitivas. (Morrillas, 2005).

Colombia mantiene una amplia presencia en estadísticas de distribución de pornografía infantil, esta investigación ha sido hallada en distintas plataformas digitales como Telegram, WhatsApp, grupos de Facebook que eluden la política de privacidad para compartir este tipo de contenidos y la red profunda. En Colombia, se llevó a cabo la investigación denominada 'The Collector' que incluía participación del operativo integrado por agentes de la Fiscalía, la oficina en Colombia de la Agencia ICE/HSI de los Estados Unidos y la Policía. En esta investigación, fueron capturadas cuatro personas en el departamento del Atlántico, entre estos un docente del Municipio de Soledad-Atlántico. Este proceso de investigación tardó aproximadamente dos años para finalizar con víctimas entre 6 y 12 años.

Así pues, de manera usual en este tipo de delitos, los victimarios operaban en plataformas digitales que se dedican a la publicación de contenido para adultos sin ningún tipo de restricción al publicar

contenido, donde distribuían vídeos que atentaban contra los derechos de los menores de edad, de la misma forma que en redes sociales como WhatsApp y Telegram y cada día obtenían alrededor de 100 imágenes de abuso sexual a menores. Por lo que expuso Interpol, uno de los implicados poseía un computador con aproximadamente 3.000 archivos de este tipo de contenido. De esta misma forma, Colombia ha presentado un récord en ser uno de los países con violadores que sostienen cifras altas en abusos a menores de edad.

5. Conclusiones

Gracias a las importantes transformaciones suscitadas en el sector económico en el último siglo, impulsadas por la globalización, la apertura de mercados y la cuarta revolución industrial se ha dado origen a nuevos fenómenos criminales cuyas raíces subyacen en el mundo mediático, dando origen a las nuevas formas de interacción social y consecuentemente a los nuevos delitos, surgiendo entonces la necesidad de incrementar los gestores de control social y las formas de delimitar, reprimir, y detener este tipo de conductas propias de la coyuntura cibernética, es por ello, que a lo largo de este proyecto de investigación, se destacaron algunos de los factores más relevantes dentro de la pornografía infantil como conducta de desviación social en la contemporaneidad, siendo esta, la cara oscura del internet que requiere de estrategias de prevención que no solo deben ser implementadas por el derecho, sino también, por todas las disciplinas auxiliares, con el fin de contrarrestar los daños directos y colaterales que causa dicha conducta en lo más profundo del seno social, por lo que esta investigación es una aproximación al impacto del ordenamiento jurídico colombiano en la aparición de

nuevo delitos, tomando como base diversos gestores normativos que constituyen una importante guía de acción ante la pornografía infantil.

En ese orden de ideas es importante aclarar que la pornografía infantil es un fenómeno ineludible debido a la presencia de la tecnología en nuestra vida cotidiana y además, es un delito de complejo análisis que además de abordar sectores jurídicos, también conlleva un amplio estudio social y psicológico no sin mencionar que en datos casos estas prácticas antisociales son comercializadas a través de plataformas digitales. Es menester mencionar que este delito es bastante ignorado simplemente ocultadas para no generar controversias sociales por las distintas visiones morales o para no recrear el proceso de revictimización. Es por esto que en el ordenamiento jurídico colombiano el Código Penal hace presencia frente esta problemática para intentar mitigar estas prácticas en contra de los menores de 18 años, así pues desde el plano de regulación que pusieron en marcha el Ministerio de ciencias y de las tecnología y las comunicaciones (Mintic) conjunto a la policía nacional y su plan INHOPE, Te protejo, y otros se encuentra en un acierto, ya que estos programas ayudan a distribuir la información entre la población Colombia y así lograr mitigar a pasos largos el desconocimiento y manejo del internet y la inseguridad que viven tanto niños y niñas menores de 18 años al usar las redes sociales, y diferentes plataformas que el mundo del internet ofrece.

Referencias

Aponte, P.A. (2021). El incremento de la pornografía infantil por el uso generalizado de las TICS en Colombia con ocasión de la pandemia generada por la COVID-19. *Universidad*

Pontificia Bolivariana. Recuperado de. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8923/El%20incremento%20de%20la%20pornograf%C3%ADa%20infantil%20por%20el%20uso%20generalizado%20de%20las.pdf?sequence=1>

Arrieta-Burgos, E., Duque-Pedroza, A., & Diez-Rúgeles, M. (2020). Delitos sexuales en contra de menores de edad en Colombia: caracterización criminológica y políticocriminal. *Revista Criminalidad*, 62(2): 247-274. Recuperado de.

<http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n2/1794-3108-crim-62-02-247.pdf>

Alvino, C. (2021, 12 de abril). Estadísticas de la situación digital de Colombia en el 2020-2021. *Branch.com.co*. Recuperado de.

<https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-colombia-en-el-2020-2021/>

Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (2021). Leyes desde 1992 – Vigencia expresa y control de constitucionalidad [Ley 1273 de 2009]. Recuperado el 4 de noviembre de 2021.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html

Attanasio, A. (2020, 25 de abril). Coronavirus: El dramático incremento del consumo de pornografía infantil en el confinamiento por EL covid 19. *BBCNewsMundo*. Recuperado de.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52385436>

Ávila, C. (2022, 20 de septiembre), Así cayó Rafael Uribe Noguera: los secretos del policía que 'cazó' al asesino. *El tiempo*. Recuperado de.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/rafael-uribe-noguera-la-historia->

[del-crimen-de-la-nina-yuliana-samboni-704568](#)

Buitrago, M.V. (2008). Regulación de contenidos en Internet. Estudio cualitativo, colonia y derecho comparado, 2008. *Universidad Autónoma de Colombia*. Recuperado de.

<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v10n2/v10n2a9.pdf>

Barroso, R. (2011, 11 de agosto). Los delitos en internet: Un enfoque desde la pornografía infantil en la red. *Revista faro N.13*. Recuperado de.

<http://web.upla.cl/revistafaro/n13/art10.htm>

Bronstrup, F. (2016). Los delitos de la pornografía infantil como paradigma del moderno derecho penal [Tesis, Universidad de Sevilla]. Recuperado de.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=46971>

Circular registro NO, 637740. [Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones]. *Campaña pornografía infantil*. 17 de junio de 2013. Recuperado de.

https://mintic.gov.co/images/documentos/publicaciones/circular_registro_637740_%20campana_pornografia_inf.pdf

Código penal [CP]. Ley 599 de 200: Art 218, 219ª. 24 de julio de 2000 (Colombia). Recuperado de.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Constitución política de Colombia [Const], (1991). Artículo 44, [Título II] 4 de julio de 1991. Recuperado de.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44#:~:text=Art%C3%ADculo%2044.1>

[ibre%20expresi%C3%B3n%20de%20su%20opini%C3%B3n](#)

Convención internacional de los derechos del niño. Artículo 1, 2, 3 y 4. 20 de noviembre de 1989. Recuperado de.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

García, A., & García, E. (2016, 12 de julio). Artículo de reflexión; La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil human trafficking in the form of child labour. N°47. PP. 310-338, 2017. Universidad Autónoma. *Revista de Derecho*. Recuperado de.

<https://www.redalyc.org/journal/851/85150088011/html/>

Gonzales, J. (2017, diciembre 4) “Caso Yuliana Samboní: cómo el brutal asesinato de una niña indígena a manos del conocido arquitecto Rafael Uribe enfrentó a la vieja y la nueva Colombia”. *BBCNewsMundo*. Recuperado de.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42175862>

Infobae. (2021, 20 de marzo).” Así sería el proyecto de ley que buscaría regular la pornografía en Colombia. *Noticias-Infobae*. Recuperado de.

<https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/20/asi-seria-el-proyecto-de-ley-que-buscaria-regular-la-pornografia-en-colombia/>

Infobae. (2022, 12 de julio), “Familia de Rafael Uribe Noguera, asesino de Yuliana Samboní, reclamó el carro donde fue raptada la menor”. *Noticias-Infobae*. Recuperado de.

<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/07/13/familia-de-rafael-uribe-noguera-asesino-de-yuliana-samboni-reclamo-el-carro-donde-fue-raptada-la->

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5859949.pdf>

Petrowski N., Cappa C, Pereira A, Mason G, Daban R.A. (2021). Violence against children during COVID-19: Assessing and understanding change in use of helplines. *Child Abuse Negl.* 2021 jun: 116(pt 2): 104757. Doi: 10.1016/j.chiabu.2020.104757. Epub 2020 sep 25. PMID: 33593632; PMCID: PMC7518206. Recuperado de.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7518206/>

Pinilla, L. (2009). Protección Infantil en la red, comunicación y participación ciudadana en la red. *SLIDESSHARE*. Recuperado de.

<https://es.slideshare.net/guest9b7af/content-ra-la-pornografa-infantil-en-la-red>

Ramírez, C. (2017). *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el barrio los colores montería*. [Trabajo fin de grado, Universidad de Santo Tomas]. Recuperado de.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10502/RamirezCesar%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR1dvsh3Eh5oMG3-hzfVo35xJzNgBw5PTd3CoIPwIVMF>

Nota: No se reporta conflicto de interés.

[17FmVQzjSECF2co](https://www.teprotejo.org)

Te protejo. (2016). *Informe de operaciones te protejo*. Recuperado de.

www.teprotejo.org.

<https://teprotejocolombia.org/wp-content/uploads/2019/09/Informes-de-operaciones-Te-Protejo-2016.pdf>

Valencia N. (2013). *Pornografía virtual infantil*. [Trabajo de fin de grado, Universidad de Barcelona]. Recuperado de.

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/08/doctrina39568.pdf>

Vásquez, J. (2021). En Tic confío ¡Aprenda sobre el uso seguro y responsable del internet! *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado de.

<https://bogota.gov.co/gobierno-abierto-de-bogota/uso-seguro-y-responsable-del-internet-en-tic-confio>

Zabala, C. (2018). La gobernanza del internet en Colombia para la pornografía infantil. [Trabajo de fin de grado, Universidad Javeriana]. Recuperado de.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/41875/TESIS%20Catalina%20Quimbaya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>